

Federación Latinoamericana de Abogadas (F.E.D.L.A.)

PRESIDENTA FUNDADORA:
† Dra. LUISA AMELIA PEREZ PEROZO

PRESIDENTA:
ANA LUCINA GARCIA MALDONADO

**CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y
ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**

"CONVENCION DE BELEM DO PARA"

(NUEVE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO)

***XX ANIVERSARIO DE LA ENTRADA EN VIGENCIA
5/03/1995-5/03/2015***

Y

**EL CONVENIO EUROPEO SOBRE LA PREVENCION Y LUCHA CONTRA LA
VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES Y LA VILENCIA DOMESTICA**

"CONVENIO DE ESTAMBUL"

(Firmado el 11/05/2011, en vigor de desde el 1/08/2014)

PREAMBULO.-

La violencia contra la mujer ha existido desde los tiempos inmemoriales, pero han sido los movimientos feministas los que desde finales del siglo XIX y principalmente durante el pasado siglo XX, dieron visibilidad a la condición de la mujer, logrando a finales de los 80, que el tema de la violencia contra las mujeres pasara de considerarse un asunto privado a un problema social y publico. Desde entonces la percepción pública ha ido tomando conciencia de las autenticas dimensiones del problema y organismos internacionales y nacionales se han sumando trabajando activa y/o conjuntamente para erradicarlo, promulgando tratados internacionales, regionales, leyes nacionales, políticas públicas y promoviendo campañas de concientización.

En los actuales momentos no se puede dudar que la violencia contra la mujer es un problema global, que afecta a los Derechos Humanos básicos de la mitad de la población mundial y que hay que eliminarlo.

También se ha reconocido que la violencia contra la mujer tiene sus causas en la discriminación y la desigualdad ancestral e histórica de los sexos, combatirlas es tarea del presente siglo XXI, para lograr un mundo de, verdadera igualdad, justicia, equilibrio y paz.

“LA CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”, CONVENCION DE BELEM DO PARA (09/06/1994).-

Es un Acuerdo histórico, primero en el mundo que aborda la violencia contra la mujer con carácter vinculante con los Estados Parte.

Causó un gran Impacto tanto a nivel Regional como en cada país del continente al visibilizar en un instrumento internacional la creación de normas innovadoras en procura de soluciones positivas a la injusta, dolorosa, aberrante y ancestral violencia contra la mujer en el continente americano.

Constituyó el primer compromiso político de los gobiernos de la región en la lucha por la protección de las víctimas de la violencia de género.

LOGROS ALCANZADOS EN LAS DOS DÉCADAS DE SU VIGENCIA (1994-2014).-

1.- El tema de la Violencia contra la Mujer se hace visible en la Sociedad. Revelando su gran magnitud e Impunidad. Las mujeres se atreven a denunciar, se establecen estadísticas nacionales.

2.- Cada Estado Parte del Sistema Interamericano ha adaptado medidas específicas para cumplir con la Convención, en este sentido

a.- Se han creado un Marco Político - Jurídico Estratégico.

b.- Se han reformado Leyes o Sancionado Nuevas Leyes. De Primera Generación solo abarcaba la Violencia Domestica, de Segunda Generación: Todos los tipos de Violencia Machista: física, sexual, psicológica, emocional, económica, patrimonial, etc.

c.- Se ha creado una Justicia de Género: Tribunales, Fiscalías, Defensorías Publicas, Brigadas Policiales especiales para asistir a las víctimas.

d.- Se han diseñado nuevos procedimientos judiciales para tratar los casos de violencia de género.

e.- Han nacido nuevos delitos: Femicidio, Feminicidio. Reformado los Códigos Penales para incorporar estos delitos o creado nueva legislación.

3.- El Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos ha desarrollado contenidos doctrinales y estándares jurídicos para la implementación de las Obligaciones de los Estados derivados de la ratificación de la Convención.

4.- La Corte Interamericana de los Derechos Humanos en su “Informe Sobre el Acceso a la Justicia de Mujeres Víctimas de Violencia de las Américas”, ha desarrollado la obligación derivada de la Convención de Belem do Para, dictaminando: “El deber de los órganos Legislativo, Ejecutivo y Judicial de analizar rigurosamente todas las leyes, normas, practicas y política publicas que establezcan diferencias de trato basadas en el sexo o que puedan tener un impacto discriminatorio en las mujeres, su aplicación”.

5.- Igualmente la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha reconocido en varias Sentencias, la competencia jurisdiccional internacional de la Convención de Belem do Para. Artículo 7 de la Convención. Caso Algodonero, 2009, Cantú, Rosendo, 2010.

6.- Los Estados Partes establecieron y/o fortalecieron instituciones oficiales para hacer frente a la mujer objeto de violencia y cumplir con el compromiso contraído con este tratado: Políticas Públicas, Estrategias, Programas, Planes de Apoyo integral para asistir a las mujeres víctimas de violencia: Servicios legales, Psicológicos, de Salud, Ayudas Económicas, Refugios, Casas de Acogida, Líneas Telefónicas de Emergencia, Pulseras de Alerta, entre otras.

7.- Han aparecido Organizaciones No Gubernamentales nacionales o regionales que se ocupan de asistir a mujeres víctimas de violencia.

8.- Se han creado Programas de Adiestramiento para Personal de la Administración de Justicia, Policial y de Salud.

9.- El tema de la violencia contra la mujer forma parte de los currículos de los escolares, en la educación media, en las universidades, especializaciones, seminarios, post grados, centros de estudios de la mujer en muchas universidades de los países.

10.- Existen Programas de Radio y TV para concientizar al Público e Informar a la mujer sus derechos.

LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, RECONOCE LA COMPETENCIA JURISDICCIONAL DE LA CONVENCIÓN DE BELEM DO PARÁ.-

1.- Declaración de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 2006.

En 2006, la Corte Interamericana de Derechos Humanos decretó la responsabilidad internacional de los Estados guatemalteco y peruano, por violación en conexidad de las violaciones contenidas en la Convención de Belem do Para, incluso antes de su entrada en vigor

2.- Caso Algodonero contra el Estado Mexicano. Histórica Sentencia publicada el 10 de Diciembre de 2009.

El 10 de Diciembre de 2009, “Día Internacional de los Derechos Humanos”, la Corte Interamericana de Derechos Humanos dio a conocer una histórica Sentencia internacional, que afianza el reconocimiento de los Derechos Humanos de la Mujer, en donde por primera vez, el máximo Tribunal de Justicia Interamericano incorpora la perspectiva de género en sus decisiones y declara violaciones diversas a la “Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer”, Convención de Belem do Pará, reconociendo expresamente su competencia internacional.

La Sentencia obliga a México a investigar y sancionar a los responsables, tanto a los autores materiales, como a los intelectuales y a los servidores públicos implicados en el caso, así como también una reparación moral y pecuniaria a las víctimas y sus familiares.

3.- Caso de la Señora Rosendo Cantú contra el Estado Mexicano. Sentencia del 31 de Agosto de 2010.

La Señora Rosendo Cantú demandó al Estado Mexicano, por la responsabilidad internacional del Estado en la violación (sexual) y tortura ocurrida en su perjuicio y la de su hija, por la falta de reparación adecuada y por la utilización del fuero militar para la investigación y juzgamiento a los violadores de los derechos humanos, e igualmente, por las dificultades que enfrentan los indígenas, en particular las mujeres, para acceder a la justicia y a los servicios de salud, invocando la legislación americana y el artículo 7 de la Convención de Belem do Pará.

La Corte Interamericana dictaminó “que el Estado Mexicano tiene la obligación de modificar el Código Militar, pues los agresores militares deben responder ante la justicia ordinaria y se debe resarcir a las mujeres víctimas de violencia”.



**“TODA MUJER TIENE DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA,
TANTO EN EL AMBITO PUBLICO COMO PRIVADO”**

BELEM DO PARÁ + 20

Luego de transcurridos veinte años la denominada Convención de Belem do Pará, la propia Comisión Interamericana de Mujeres ha visto la necesidad de crear una Comisión Ejecutiva Conmemorativa de la Convención de Belem do Pará + 20, presidida por nuestra Presidenta, la jurisperita venezolana Ana Lucina García Maldonado.

Esta Comisión tendrá el plazo de un año para analizar lo ocurrido en cada uno de los países signatarios, y ver como estos derechos contemplados, se han cumplido o dejado de cumplir.

Una de las iniciativas que se recogen es evaluar y difundir prioritariamente lo consagrado en el artículo tercero de dicha Convención: "Toda mujer tiene derecho a vivir una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como privado".

Sabemos que en la vida diaria la mujer está expuesta a una serie de violencias, la mayor parte de las cuales ocurren al interior de su mismo hogar, que se ha transformado en un lugar sumamente peligroso para su vida y su integridad.

En este sentido, la creación de esta Comisión Conmemorativa, reviste una especial importancia, en un mundo y en una América Latina que parecen haber avanzado muchísimo en cuanto a ciencia, tecnología, innovación se refiere, pero que tantas deudas tiene en cuanto al trato hacia las mujeres, en cuanto a las situaciones en las que no solamente su vida, sino también su estabilidad emocional está siendo vulnerada.

La vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como privado, está consagrada, es una garantía, incorporada a las legislaciones por la ratificación de la Convención, pero cuántas violaciones se cometen a diario en esta temática específica, y no solo en el ámbito privado, podría decirse que la violencia política ha cobrado víctimas que difícilmente tienen acceso a una reparación.

Por todo ello, aplaudimos la creación de la Comisión Ejecutiva Conmemorativa y estaremos atentas a los resultados de sus evaluaciones y deliberaciones.

EL CONVENIO EUROPEO SOBRE LA PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES Y LA VIOLENCIA DOMÉSTICA, CONVENIO DE ESTAMBUL.-

La Convención de Belem do Pará inspiró que se redactara y aprobara en el seno del Consejo de Europa el "Convenio de la Comunidad Europea sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Vida Doméstica", Convenio de Estambul, que entró en vigor el 1 de Agosto de 2014 y que ha sido ratificado, entre otros países, por España y Portugal.

En concreto, España ratificó el "Convenio de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y Violencia Doméstica" (Convenio de Estambul), el 18 de Marzo de 2014. Se realizó el depósito el 11 de Abril de 2014. Fue publicado en el BOE, el Viernes 6 de Junio de 2014.

En el Convenio de Estambul se establece que la violencia contra la mujer es una violación de los Derechos Humanos y es una forma de discriminación, considerando responsable a los Estados si no responden de manera adecuada e implementan un conjunto de medidas de prevención y lucha contra todo tipo de violencia ejercida contra las mujeres, en el ámbito europeo, incluidas, la violencia física, psicológica, sexual, la violación, mutilación genital femenina, el matrimonio forzado, el acoso, el aborto, la esterilización forzada, entre otras.

Además se reconoce la violencia contra la mujer como una forma de persecución, siendo motivo de asilo, se interpreta y amplía el Estatuto de Refugiados de 1951, hasta abarcar las cuestiones de género. Es la primera vez, que en un Convenio Internacional se menciona de forma explícita la persecución por razones de género.

El Convenio de Estambul consta de Preámbulo y 82 Artículos.

Los fundamentos del referido Convenio son:

Prevenir la violencia contra la mujer, proteger a las víctimas y entablar acciones jurídicas contra los agresores.

Sensibilizar y hacer un llamamiento a toda la sociedad, especialmente a los hombres y niños para que cambien de actitud y rompan con una cultura de tolerancia y negación que perpetúe la desigualdad de género y la violencia que la causa.

Destacar la importancia de una actuación coordinada de todos los organismos y servicios oficiales pertinentes y la sociedad civil.

La recogida de datos estadísticos y de investigación sobre todas las formas de violencia contra la mujer.

Caracas, a 14 de Mayo de 2.015.

Fdo.: Dra. Ana Lucina García Maldonado

Abogada y Presidenta de F.E.D.L.A.

Presidenta del Comité XX Aniversario de la Convención Belém do Pará, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer

Miembro del Colegio de Abogados del Distrito Federal (Caracas, Venezuela) desde 1967.

Miembro del Instituto de Previsión del Abogado- INPREABOGADO desde 1967.

Miembro de la Federación Venezolana de Abogadas (FEVA) desde 1968.

Miembro Fundador de la Federación Latinoamericana de Abogadas desde 1970.

Miembro de Honor de la Asociación de Abogadas del Paraguay desde 1972.

Miembro Mayor de la Interamericana Bar Asociación desde 1968.

Miembro de la Federación Internationale des Femmes des Carrieres Juridiques de Paris, desde 1974.

Miembro de la Federación Internacional de Abogadas (FIDA) con sede en New York, desde 1976. Presidenta de FIDA en el periodo 1979-1982.

Miembro de la Unión Iberoamericana de Colegios y Agrupaciones de Abogados (UIBA) con sede en Madrid, desde 1979.

Miembro Fundador del “I Foro Pro Integración de Juristas de Iberoamérica”, 2015.

Ana Lucina Garcia Maldonado - Presidenta del Comité XX Aniversario Belem do Para



Abogada, Doctora en Derecho, Embajadora, Parlamentaria (Diputada y Senadora), Propulsora de los Derechos Humanos de la Mujer. Conferencista Internacional, Mirandina.

Desde hace más de 40 años se ha destacado como figura prominente a nivel nacional e internacional, activa luchadora en favor del reconocimiento de los Derechos Humanos de la Mujer, el niño y la Familia. Ha representado a Venezuela en más de 60 misiones Diplomáticas, ante Gobiernos, Organizaciones Gubernamentales y No Gubernamentales.

De su paso por las organizaciones nacionales e internacionales ha dejado su huella jurídica:

Como Miembro y Presidenta de la Federación Venezolana de Abogadas (FEVA, 1968-1982), impulsó exitosamente la Reforma del Código Civil aprobada en Venezuela en Julio de 1982.

Como Presidenta de la Federación Internacional de Abogadas (FIDA, 1979-1982), organismo con estatus jurídico en la ONU y representante del Gobierno de Venezuela, fue co-redactora y negociadora de la " Convención Sobre Toda Forma de Discriminación contra la Mujer"(CEDAW), entre 1974 y 1982, que ha recibido 186 Ratificaciones..

Como Delegada Titular de Venezuela ante la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) de la OEA, promovió y lidero todo el proceso de la " Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer", hasta lograr su adopción por aclamación en la XXIV Asamblea de la OEA, en Belem do Para, Brasil, el 9 de Junio de 1994, Convención que tiene 32 ratificaciones.

Preside la Federación Latinoamericana de Abogadas (FEDLA) y la Comisión Ejecutiva Conmemorativa de la Convención de Belem do Para+20.

Es Invitada, desde 2008 como expositora a los Campus Nobel, en Europa

Por haber impulsado en forma altruista Normas Jurídicas innovadoras que han extendido los Derechos Humanos de las Mujeres y el Derecho Internacional Humanitario e impulsado cambios legales estructurales y sociales en muchos países, ha sido postulada al Premio Príncipe de Asturias y 5 veces al Premio Nobel de la Paz.

En su doble condición de Abogada y de Presidenta de FEDLA, ha participado activamente en la Unión Iberoamericana de Colegios y Agrupaciones de Abogados (UIBA), desde el II Congreso de UIBA, celebrado en Caracas (Venezuela) en 1.979.

Ha sido Ponente en el IV Congreso de UIBA celebrado en Panamá (1.982) y en el X Congreso, celebrado en Granada, España (1.992); destacando su participación en el XII Congreso, celebrado en Madrid, España (1.996), en el transcurso del cual fueron homenajeados, en la Universidad de Salamanca, D. Adolfo Suárez González (ex presidente de España), D. Arístides Royo (ex presidente de Panamá) y D. Raúl Alfonsín (ex presidente de Argentina); en el XVII Congreso de UIBA celebrado en la Ciudad de Panamá en el año 2006 y su presencia en el Consejo de Delegados, que tuvo lugar en Santo Domingo, República Dominicana (2.007).

Tramitó, gestionó y facilitó la presencia de UIBA en la Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno celebrada en Isla Margarita (Venezuela), en 1.997, primera vez, en la que la UIBA estuvo presente.

Ha recibido numerosas Distinciones y Condecoraciones nacionales e internacionales, entre ellas la Orden Francisco de Miranda en su Primera y Segunda Clase, la Condecoración y Título de Socio Paul Harris, otorgado por la Fundación Rotaria, Rotary Internacional, otorgada en Caracas Julio de 2007.

Fue Aclamada con el Título de " Mujer de Venezuela en 1994", galardón que pocas mujeres ostentan.

Miembro constituyente y fundador del "I Foro Pro Integración de Juristas de Iberoamérica", Panamá, 2015.

Coordinadora General del Observatorio Iberoamericano para el seguimiento de la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer y la infancia (violencia de género y doméstica), 2.015.